



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de noviembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de noviembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Faire de Jesús Zarur Ballesta CC N.º 30.653.175
Ejecutado	Josefa María Pérez Cálao CC 30.661.385
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00213.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que la fecha final tenida en cuenta, data del 31 de diciembre de 2023, ante lo cual, hay que clarificar que los intereses moratorios no se encuentran causados, razón por la cual este despacho no puede efectuar liquidación del crédito hasta esa fecha, sin embargo, y de conformidad con el numeral 1º del artículo 446 del CGP, se tendrá en cuenta como fecha final la de la presentación de la presente solicitud (21 de octubre de 2023), dicho esto, da cuenta el despacho que los intereses moratorios se encuentran por debajo de la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera, así las cosas, este despacho las aprobará:

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$40.000.000
Intereses moratorios causados desde 01 de enero de 2023 hasta el 21 de octubre de 2023	\$9.600.000
TOTAL	\$49.600.000

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **dos millones de pesos (\$2.000.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$49.600.000**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **dos millones de pesos (\$2.000.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2023.00213.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b60b6897369645a03e03b1532b0f46bb439dd61960d4b895896b1e44eaadc35**

Documento generado en 23/11/2023 06:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>